

ACUERDO número 11 de 1937

Por el cual se crea una beca y se suprime otra.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades legales y

Considerando:

- Primero.- que por Acuerdo número 15 de 1935, el Municipio creó dos becas en la Granja-Escuela Cafetera de Camoruco, Rionegro (S.);
- Segundo.- que de dichas becas solo una funcionó en años anteriores, estando en la actualidad vacante;
- Tercero.- que aquel establecimiento solo admite alumnos de tercer año, quedando así inefectivas las becas, pues no se reciben alumnos de cursos inferiores en el presente año, viniendo así a perjudicarse los aspirantes a tales becas; y
- Cuarto . -que en el Municipio de Concepción funciona un establecimiento similar costado con fondos nacionales, en el cual el Ministerio de Educación está vivamente interesado para que los Municipios tengan becas,

ACUERDA:

- Artículo 1°.- Suprímese una de las becas creadas por el Acuerdo número 15 de 1935 en la Granja- Escuela Cafetera de Camoruco y, en subsidio, créase una en la Granja Nacional similar que funciona en el Municipio de la Concepción.
- Artículo 2°.- Señálase la suma de VEINTE PISOS (\$ 20.00) mensuales para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de dicha beca en el mencionado plantel.
- Artículo 3°.- Para atender al pago de la beca que se crea por el presente Acuerdo, ábrense los siguientes contraeréditos y créditos al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal:

CONTRACREDITOS .-

PARTE SEGUNDA.-
 APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS.-
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.-
 CAPITULO XIX.-
 B E C A S .-

Num. 86.- Para sostenimiento de dos becas en la Escuela Rural de Agricultura, a \$ 200.00 anuales, se contracredita este numeral en la suma de

	\$ 200.00
Suma el contra crédito	\$ 200.00

CREDITOS .-

PARTE SEGUNDA.-
 APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS.
 DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.
 CAPITULO XIX.-
 B E C A S .-

Num. 86 bis.- Para sostenimiento de una beca en la Granja Nacional que funciona en el Municipio de la Concepción, a \$ 20.00 mensuales, (se abre este numeral bis)

	\$ 200.00
Suma el crédito	\$ 200.00

C O N -

PARACION:

Suma el contracrédito	\$ 200.00	
Suma el crédito		\$ 200.00
		<u>\$ 200.00</u>
Sumas iguales	\$ 200.00	\$ 200.00

Artículo 4°- queda en los términos del presente Acuerdo modificado el distinguido con el número 15 de 1935 y el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

-----00000-----

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Concejo,

David Halaych

El Secretario,

Ilmo. Baugastey



Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que en anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

David Halaych

El Secretario,

Ilmo. Baugastey

